Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Enrique Ku Herrera, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los Artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI, del Decreto de Creación del CONALEP; y 10 del Estatuto Orgánico del CONALEP y

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuente con un Código de Conducta actualizado que oriente la actuación de los servidores públicos de la Institución hacia dichos principios y valores propios del CONALEP.

Que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta Institución, mediante la aplicación del Código de Conducta.

Que con fecha 5 de febrero de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y reformado por ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el mismo medio el 11 de marzo de 2020, se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Que es necesario fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las Reglas de Integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que la persona servidora pública ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar al interés público.

Que el presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, de conformidad con el Artículo 9, fracción V, del Decreto que crea del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante acuerdo SO/I-22/13,R establecido en la Primera Sesión del 2022, celebrada el 09 de mayo del 2022.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número DG-DCAJ-04/2022-SA, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1

I.- INTRODUCCIÓN 3

II.- MARCO JURÍDICO 4

III.- DISPOSICIONES GENERALES 5

1.- Objetivo del Código de Conducta 5

2.- Ámbito de Aplicación 5

3.- Glosario 5

TÍTULO PRIMERO CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP 8

CAPÍTULO I MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICA DE CALIDAD 8

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO 10

CAPÍTULO III ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD 10

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONALEP 12

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP 12

CAPÍTULO II DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN 20

CAPÍTULO III 21

CARTA DE INVITACIÓN 21

CARTA COMPROMISO 22

TRANSITORIOS 23

I.- INTRODUCCIÓN

El CONALEP se ha caracterizado por ser una Institución que busca la excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una Institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre los niveles administrativo, docente y alumnado, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles, constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la Institución ha trabajado desde hace más de dos décadas en la promoción de una Cultura Institucional propia que, con base en su Misión y Visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores para que los beneficios de ello se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios, como en la mejora del clima laboral del CONALEP.

Es así como el CONALEP definió siete valores institucionales: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de la Función Pública ha impulsado para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, el cual prevé los principios constitucionales de economía, legalidad, rendición de cuentas, transparencia, integridad, equidad, competencia por mérito, profesionalismo, eficacia, disciplina, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Con fundamento en el artículo 4, fracción IV del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP se actualiza el Código de Conducta, conformado por cinco principios rectores del CONALEP que se especifican en el presente Código.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

II.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
6. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
7. Ley Federal de Austeridad Republicana.
8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
10. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
11. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
12. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
13. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
14. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
16. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
17. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
18. Programa Institucional del CONALEP 2021-2024.
19. Manual General de Organización del CONALEP.
20. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
21. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
22. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
23. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
24. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objetivo del Código de Conducta

Identificar y promover la implementación del desarrollo de conductas éticas que las personas servidoras públicas del CONALEP deben observar en su empleo, cargo o comisión, en apego de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los valores del código de ética de los servidores públicos del gobierno federal y los valores institucionales, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

2.- Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas y docentes de Oficinas Nacionales del CONALEP, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3.- Glosario

El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, incluyendo a la comunidad LGBTTTIQ+.

Para efectos de este Código se entenderá por:

Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Alumno. Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas.

Ambiente Laboral: Es la actitud de un grupo de personas dentro de su horario y área de trabajo.

Código de Conducta del CONALEP: Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a los servidores públicos el Gobierno Federal.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés: Es el Órgano colegiado democráticamente integrado que, a través de las acciones de orientación, capacitación y difusión, fomenta en el CONALEP la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses.

Compromiso Social: es la responsabilidad social que desarrolla una persona u organismo hacia su comunidad y que se traduce en una búsqueda voluntaria del bienestar general por encima del particular.

Comunidad LGBTTTIQ+: Siglas para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y otras identidades no incluidas en las anteriores.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Conflicto de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Cultura Institucional: Es el patrón general de conductas y valores compartidos por los servidores públicos del CONALEP.

Docente: Profesionista cuyas actividades se definen en el contrato suscrito con la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México o con la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según corresponda, para impartir los módulos del plan de estudios, debiendo cubrir el perfil establecido por el CONALEP y realizar sus actividades frente a grupo, conforme al modelo, planes y programas de estudio del Sistema.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP, el Código de Ética, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las Reglas de Integridad.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Equidad de Género: Es la política institucional que consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuirlas de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, de las personas que trabajan para el Colegio como para el alumnado garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.

La equidad de género implica la posibilidad de utilizar procedimientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Ética: Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.

HS y AS: Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Hostigamiento Sexual: Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Lealtad: Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEP.

Legalidad: Es el fiel y exacto cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP.

Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Norma: Regla de conducta de observancia obligatoria.

Oficinas Nacionales. Oficinas del CONALEP ubicadas en Avenida 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Población LGBTTTIQ+: Remitir a "Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales" del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

RCEO: Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Reglas de Integridad: Conjunto de normas bajo las cuales se deben de regir las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el CONALEP.

Servidor Público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

UODCDMX: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Valores CONALEP: Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente, los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento.

TÍTULO PRIMERO CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP

CAPÍTULO I MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICA DE CALIDAD

4.- Misión: Formar Técnicos Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofrecer servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

5.- Visión: Ser una institución reconocida por la preparación de líderes en el desarrollo tecnológico de vanguardia, por su capacidad de construir alianzas con los sectores productivos del país y su participación en la investigación aplicada para la transformación social, incluyente y sustentable. El Sistema CONALEP goza de un amplio reconocimiento nacional e internacional, por sus prácticas apegadas a los valores de transparencia, innovación, calidad y flexibilidad para responder a los desafíos globales.

6.- Valores Institucionales: Las personas servidoras públicas adscritas a Oficinas Nacionales, UODCDMX, RCEO y los Planteles adscritos a éstos, deberán aplicar nuestros Valores Institucionales:

a) **Respeto a la Persona:**

"Respetar al otro es respetarte a ti mismo"

Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral.

b) **Compromiso con la sociedad:**

"La Sociedad: Horizonte de nuestros esfuerzos"

Reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.

c) **Responsabilidad**:

"No esperes a que otros lo hagan por ti"

Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.

d) **Comunicación**:

"Información para el entendimiento, comunicación para el aprendizaje"

Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

e) **Cooperación**:

"Juntos lo haremos mejor"

El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.

f) **Mentalidad positiva**:

"El camino más largo empieza con el primer paso"

Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

g) Calidad:

"La primera es la vencida"

Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuándo lo necesita.

7. Política de la Calidad:

En el Sistema CONALEP asumimos el compromiso de brindar una educación integral, mediante un modelo académico innovador, incluyente y flexible, así como fortalecer la planta productiva nacional, proporcionando servicios tecnológicos, de capacitación y evaluación de competencias con fines de certificación, apoyados por un esquema de vinculación con los sectores público, privado y social, y por el desarrollo de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

Nuestro desempeño se sustenta en el Código de Ética de la Institución, lo que nos permite realizar nuestra labor de forma eficaz, con equidad, inclusión y eficiencia con las partes interesadas, particularmente con los estudiantes, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, impulsando permanentemente la mejora continua, el respeto a la propiedad intelectual, la seguridad y protección de datos, la responsabilidad social y, por ende, el éxito sostenido de la Institución.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

8.- Las personas servidoras públicas del CONALEP, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales, así como los Valores y las Reglas de Integridad de la Función Pública establecidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.

CAPÍTULO III ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

9.- Las personas servidoras públicas del CONALEP deberán conocer la armonización con los Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Federal y las Reglas de Integridad y los Valores CONALEP, en los cuales se sustenta el Código de Conducta del CONALEP**.**

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL	REGLAS DE INTEGRIDAD	VALORES CONALEP
Legalidad	Respeto a los Derechos Humanos	Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Trámites y Servicios	Compromiso con la Sociedad
Profesionalismo	Liderazgo		Responsabilidad
Honradez	Respeto	Información Pública	
Transparencia		Programas Gubernamentales	Comunicación
Rendición de Cuentas		Control Interno	
Lealtad	Interés Público	Desempeño Permanente con Integridad	
Integridad	Entorno Cultural y Ecológico	Cooperación con Integridad	
Imparcialidad	Equidad de Género		Respeto a la Persona
Equidad		Procesos de Evaluación	
Objetividad			
Competencia por Mérito	Igualdad y No Discriminación	Recursos Humanos	Mentalidad Positiva
Eficiencia	Cooperación	Procedimiento Administrativo	Cooperación
Eficacia			
Economía		Actuación Pública	Calidad
Disciplina			

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONALEP

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP

10.- Principios Rectores del Código de Conducta del CONALEP

A.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: LEGALIDAD.

El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo, Acceso a la Información y Protección de datos personales.

Fundamento: Artículo 7 del Código de Ética.

Reglas de Integridad con los que se vincula: Procesos de Evaluación; Control Interno; Procedimiento Administrativo; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas Gubernamentales; Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad.

Valores CONALEP con los que se vincula: Responsabilidad y Compromiso con la Sociedad.

A.1.- Norma de Conducta.

A.1.1.- Conocer y aplicar las leyes y normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral.

Conocer, cumplir y observar las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o comisión, sujetándome a las disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.

B.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: HONRADEZ.

El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que procure la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

Fundamento: Artículo 8 del Código de Ética.

Reglas de Integridad con los que se vincula: Información Pública; Trámites y Servicios; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación; Control Interno; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas Gubernamentales; Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad.

Valores CONALEP con los que se vincula: Responsabilidad, Cooperación, Comunicación y Calidad.

B.1.- Normas de Conducta.

B.1.1.- Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión.

a) Desempeñar el empleo, cargo o comisión, hacia la búsqueda de la Misión del CONALEP, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.

b) Tratar a mis compañeros con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.

c) Atender las necesidades y peticiones de los usuarios en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y oportunamente.

d) Respetar los horarios de trabajo, entrada y salida establecidos por el CONALEP.

e) Portar la credencial vigente expedida por el CONALEP, en un lugar visible durante la jornada laboral en el centro de trabajo.

f) Utilizar la credencial y la papelería oficial del CONALEP para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades sin beneficiar o perjudicar a terceros.

g) Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

h) Realizar actividades que competen a mi responsabilidad durante el horario laboral.

i) Acreditarme como profesionista sólo si cuento con un título y cédula profesional expedidos por las instituciones educativas oficiales.

B.1.2.- Cuidar el manejo de la información.

a) Atender las solicitudes de información al CONALEP, a través de los mecanismos adecuados para el acceso, consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normatividad vigente en la materia.

b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como realizar su envío a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.

c) Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEP, así como el cumplimiento de las metas institucionales.

d) Resguardar la información y documentación institucional de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

e) Tratar los datos personales bajo mi resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como con las políticas internas que emita el CONALEP.

C.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: EFICIENCIA.

El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor institucional de cooperación.

Fundamento: Artículo 11 del Código de Ética.

Reglas de Integridad con las que se vincula: Actuación Pública; Cooperación con Integridad; Trámites y Servicios; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; y Desempeño Permanente con Integridad.

Valores CONALEP con las que se vincula: Cooperación, Respeto a la persona, Responsabilidad, Calidad y Compromiso con la Sociedad.

C.1.- Normas de Conducta.

C.1.1.- Fomentar un adecuado ambiente laboral.

a) Participar en las actividades del equipo de trabajo encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del CONALEP.

b) Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.

c) Apoyar con disposición e iniciativa, aportar ideas y conocimientos en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

d) Propiciar y estar informado de las medidas necesarias para prevenir y mantener un ambiente de trabajo libre de HS y AS.

e) Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias y considerando las necesidades de cada persona.

f) Realizar el trabajo en equipo en beneficio del CONALEP.

g) Propiciar zonas de trabajo libre de comercio informal, cajas de ahorro, tandas, préstamos personales a fin de generar un ambiente sin presiones ni conflictos entre las personas servidoras públicas del CONALEP.

h) Respetar el material de oficina y los objetos personales de las personas servidoras públicas del CONALEP.

C.1.2.- Impacto de resultados ante la sociedad.

a) Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como persona servidora pública.

b) Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.

c) Atender con diligencia y respeto a la ciudadanía en sus requerimientos de servicios en el CONALEP.

d) Proporcionar atención a todas las personas internas y externas, sin distinción alguna.

e) Apoyar a las personas servidoras públicas del CONALEP en el ámbito de mi competencia, para lograr los objetivos institucionales.

C.1.3.- Participar en acciones de desarrollo de personal.

a) Contar con la disposición para asistir y concluir con los cursos de capacitación que me son otorgados por el CONALEP, para mejorar mi desarrollo personal y mis actividades, para asegurar la optimización de los recursos Institucionales.

b) Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo, así como continuar con el proceso de capacitación.

c) Propiciar la participación de las personas servidoras públicas en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, ética y prevención de conflictos de interés, HS y AS, no violencia contra la mujer, equidad de género, etc.

D.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: IMPARCIALIDAD.

El Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 11 del Código de Ética.

Reglas de Integridad con las que se vincula: Trámites y Servicios; Procesos de Evaluación; Control Interno; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas Gubernamentales; y Desempeño Permanente con Integridad.

Valores CONALEP con los que se vincula: Responsabilidad, Respeto a la persona, Cooperación, Mentalidad Positiva y Comunicación.

D.1.- Normas de Conducta.

D.1.1.- Contar con disposición en la solución de problemas.

a) Participar y contar con la disposición para dar solución al ambiente laboral desfavorable.

b) Tratar con discreción y respeto a las personas servidoras públicas del CONALEP para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.

c) Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

d) Propiciar un ambiente laboral libre de conflictos

D.1.2.- Fomentar la comunicación y respeto entre las personas servidoras públicas

a) Dirigirme a las personas servidoras públicas de la Institución sin actitudes discriminatorias, ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que se desempeñe.

b) Hacer congruente mi conducta diaria con los Principios Constitucionales; el Código de Ética; las Reglas de Integridad y con este Código de Conducta.

c) Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que llevo a cabo dentro de mi centro de trabajo.

d) Reconocer los méritos ganados por las personas servidoras públicas, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.

e) Propiciar un ambiente libre de sonidos o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a las personas servidoras públicas que laboran en mi centro de trabajo.

D.1.3.- Respetar la igualdad de género y los derechos humanos

a) Promover la igualdad y equidad de género entre las personas servidoras públicas del CONALEP.

b) Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.

c) Desempeñar las funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso por asegurar la no discriminación y la igualdad.

d) Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal de las personas servidoras públicas del CONALEP.

e) Promover un ambiente libre de conductas discriminatorias entre las personas servidoras públicas del CONALEP y con la sociedad en general, incluyendo a la comunidad LGBTTTIQ+.

f) Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.

g) Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.

h) Desempeñar mi empleo, cargo, comisión o función en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de HS o AS.

i) Promover el uso de los servicios institucionales de manera igualitaria.

E.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: LEALTAD.

El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Fundamento: Artículo 9 del Código de Ética.

Reglas de Integridad con las que se vincula: Actuación Pública; Cooperación con Integridad; y Recursos Humanos.

Valores CONALEP con los que se vincula: Responsabilidad, Cooperación y Compromiso con la Sociedad.

E.1.- Normas de Conducta.

E.1.1.- Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

a) Utilizar con austeridad los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad y ahorro, sin beneficio personal o a terceros.

b) Hacer uso moderado, adecuado y austero de los servicios que me proporciona el CONALEP, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico; así como de las redes sociales de uso institucional o académico para realizar únicamente las funciones y/o actividades encomendadas.

c) Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP y de terceros.

d) Utilizar los vehículos oficiales del CONALEP, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.

e) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura ecológica.

E.1.2.- Observar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo

a) Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.

b) Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el CONALEP.

c) Participar en las recomendaciones relativas a la seguridad, ubicar los puntos de encuentro y acudir a ellos cuando sea requerido y, de ser necesario, utilizar las áreas destinadas para fumar.

d) Participar en las acciones de protección civil y mantenerme informado y actualizado en dicha materia.

e) Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.

f) Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del CONALEP, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios.

g) Cuidar las instalaciones del CONALEP y desconectar los aparatos electrónicos que pudieran ocasionar un incendio.

h) Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.

i) Participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente.

j) Participar e invitar a las personas servidoras públicas del CONALEP a las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, entre otros.

k) Evitar ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del CONALEP o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida; o en su caso, ingresar a las instalaciones del CONALEP bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.

CAPÍTULO II DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

11.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

12.- El CONALEP, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, interpretará para efectos administrativos el presente Código, quién será encargado de brindar asesoría y/o consultas y resolverá los casos no previstos en el mismo.

CAPÍTULO III

CARTA DE INVITACIÓN

Estimado(a) Servidor(a) Público(a) del CONALEP.

Para quienes integramos el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica el comportamiento ético no es una opción, sino una obligación y una responsabilidad. De ahí el interés en que practiquemos conductas éticas, que propicien estructuras en donde se promueva la transparencia, la equidad, la inclusión y la tolerancia.

Por ello, buscamos que nuestra Institución se inserte en una dinámica de cambio orientada a promover los más altos valores humanos que deriven en conductas caracterizadas por el respeto, la honradez, la rectitud, la tolerancia, la integridad, la lealtad, la cooperación; y con ello, lograr generar convivencias cada vez más humanas, armónicas y justas en beneficio de quienes integramos la familia CONALEP.

En el Colegio, tenemos el compromiso de impulsar políticas, preceptos y disposiciones de la Nueva Ética Pública. Por ello, se ha actualizado el presente Código de Conducta, invitándolos a su debida observancia y cumplimiento. Asumamos la corresponsabilidad de vigilar su debida aplicación y que, en caso de observar alguna falta a este, fomentemos la cultura de la denuncia por los mecanismos oficiales que se han establecido para ello.

Juntos estamos construyendo una Ética Pública basada en el desarrollo de principios, que nos garanticen la sana convivencia Institucional, pero, sobre todo, en donde cada trabajador con su actuar ético y responsable, edifique la Nueva Escuela Técnica Mexicana.

Director General

CARTA COMPROMISO

13.- Los servidores públicos suscribirán una carta compromiso en la que expresen voluntariamente que conocen el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del CONALEP, y manifiesten conducirse en apego a los mismos, la cual podrá expresarse en los siguientes términos:

Consciente de que las Personas Servidoras Públicas debemos fortalecer un Servicio Público que favorezca el comportamiento ético e íntegro, expreso mi compromiso de manera voluntaria de conocer el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del CONALEP, conduciendo mi actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a la función que desempeño en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente, a través de correo masivo institucional dirigido a toda la Comunidad CONALEP.

Segundo: A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda abrogado el Acuerdo número DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscrito el 14 de septiembre de 2017.

Metepec, Estado de México, a 9 de mayo de 2022.

ENRIQUE KU HERRERA

DIRECTOR GENERAL

603-APO-PR-02- CC-F-3
FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Ordenamiento
Acuerdo DG-DCAJ-04/2022-SA por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Tipo de Emisión: **Nuevo** ( ) **Modificación** (X)		Número de Revisión: (05)
Razones de la emisión	Establecer las conductas adecuadas, mediante la aplicación e implementación de los valores institucionales que los servidores públicos que laboran en el CONALEP deberán comprometerse a atender en el desempeño de sus actividades dentro de la institución.	
Número de Dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo: GT COMERI-1SO/3/2022.		Fecha: 21 de febrero de 2022.
Número de Acuerdo COMERI-1SO/4/2022 emitido por el COMERI, en la Primera Sesión Ordinaria del 2022.		Fecha: 28 de febrero de 2022.
Susana Guerrero Martín **Secretaria de Administración**		**Julieta Sáenz Sepúlveda** **Directora de Administración Financiera**
Propone		Integra

HISTORIAL DE CAMBIOS

NÚMERO DE REVISIÓN	***FECHA DE EXPEDICIÓN***	***DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO***
00	*Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SA -10/04, por el cual se expide El Código De Conducta Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, suscrito el 19 de noviembre de 2014.*	*Nuevo* *Se emitió para establecer los principios éticos básicos que las y los servidores públicos del CONALEP se deberán comprometer a seguir en el desempeño de sus actividades y/o funciones dentro de la institución.*
01	*Acuerdo número DG-11/DCAJ-12/SA-08 /2012, / por el cual se expide el Código De Conducta Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, suscrito el 16 de agosto de 2012.*	*En cumplimiento al artículo séptimo de los lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren el cumplimiento al artículo séptimo de los lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores(as) públicos en el desempeño de sus empleos, publicado en el diario oficial de la federación el 6 de marzo 2012, se efectuaron los siguientes cambios:* ***A)*** *se realizó una introducción, en la que se destacaron aquellos valores que resultan indispensables observar en el CONALEP;* ***B)*** *se incorporó la referencia de los valores contenidos en el código de ética;* ***C)*** *se actualizó el apartado de los valores específicos, cuya observancia resulta indispensable en la entidad;* ***D)*** *se actualizó el apartado en el que se desarrolló el sentido y alcance de cada uno de los valores específicos a que alude el inciso anterior, y en el que se precisaron las conductas que habrán de observar las y los servidores públicos en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;* ***E)*** *se incorporó el lenguaje incluyente, entre otros factores en atención al programa de*

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		cultura institucional; y se actualizó el glosario, en el que se incluyeron los contenidos del código de conducta, cuya definición se considera necesaria para la mejor comprensión del referido código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias del CONALEP.
02	*Acuerdo número DG-09/DCAJ-09/SA-03/2016, por el que se actualiza el Código De Conducta Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, suscrito el 14 de junio de 2016.*	*Se actualiza el código de conducta del CONALEP; así como la organización y funcionamiento del comité de ética y de prevención de conflictos de interés. en cumplimiento al acuerdo que tiene por objeto emitir el código de ética de las y los servidores públicos del gobierno federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés. publicado en el D.O.F., el 20 de agosto de 2015.*
03	*Con fecha 14 de septiembre 2017, fue suscrito el ACUERDO DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, por el que se actualiza el Código De Conducta Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica.*	*Se actualiza con motivo del acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del gobierno federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés. D.O.F., 2 de septiembre de 2016*
04	*Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2019 por el que se actualiza el código de conducta del colegio nacional de educación profesional técnica.*	*Se actualiza con motivo del acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del gobierno federal, D.O.F., 5 de febrero de 2019*

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
05	*Acuerdo DG-DCAJ-04/2022-SA por el que se actualiza el Código De Conducta Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica.*	*Se actualiza con motivo del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética. D.O.F: 28/12/2020, vigente; así como a las acciones contempladas en el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024. (proigualdad).*

CÉDULA DE REGISTRO

El ***Acuerdo Número DG-DCAJ-04/2022-SA por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,*** *queda debidamente registrado a foja 4 del Libro de Acuerdos emitidos por la Dirección General 2022, en fecha 09 de mayo de 2022.*

José Luis Martínez Garza
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos